

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 12 DE JULIO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. DAVID URBANO BENEDÍ, D. MIGUEL ÁNGEL GIL TRASOBARES, D^a MARÍA NORA MUÑOZ ALONSO, D. FERNANDO SAINZ CRESPO, D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta cinco minutos del doce de julio de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de la Corporación celebrada el día 20 de abril de 2017, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

Respecto a la observación sobre el Cartel de señalización Cuna del Calzado manifestada por Rosa Elena Barcelona en el pleno anterior, aclara que no se refería tanto al coste del cartel sino a que el gasto definitivo fue superior en tres veces al presupuesto inicial.

El Sr. Alcalde contesta que la estructura realizada fue sensiblemente superior a la inicialmente prevista.

2. ACUERDO DE DESESTIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BREA DE ARAGÓN

PRIMERO. Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro y servicio integral de alumbrado público de Brea de Aragón.

SEGUNDO. Visto el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Brea de Aragón que, copiado literalmente, es del siguiente tenor:

HECHOS:

Previa la tramitación del oportuno expediente administración, el Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria de fecha 20-04-2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el Contrato de suministro y servicio integral de alumbrado público del municipio de Brea de Aragón, contrato mixto de obras, suministro y servicios, con carácter plurianual, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO. El importe total del contrato es de es de 812.000 euros y 170.520 euros de IVA, que suman 982.520 euros para los 14 años del contrato, a razón cada uno de ellos de 58.000,00 euros y 12.180,00 euros de IVA, que suman 70.180 euros.

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente y dotar en sus presupuestos la consignación suficiente para satisfacer las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Pliego. La base de licitación correspondiente a la previsión durante los 14 años de contrato siguientes:

Año	Importe	IVA 21%	Total
1	58.000,00	12.180,00	70.180,00
2	58.000,00	12.180,00	70.180,00
3	58.000,00	12.180,00	70.180,00
4	58.000,00	12.180,00	70.180,00
5	58.000,00	12.180,00	70.180,00
6	58.000,00	12.180,00	70.180,00
7	58.000,00	12.180,00	70.180,00
8	58.000,00	12.180,00	70.180,00
9	58.000,00	12.180,00	70.180,00
10	58.000,00	12.180,00	70.180,00
11	58.000,00	12.180,00	70.180,00
12	58.000,00	12.180,00	70.180,00

13	58.000,00	12.180,00	70.180,00
14	58.000,00	12.180,00	70.180,00
Total	812.000,00	170.520,00	982.520,00

Autorizar por la cuantía de 70.180 euros el gasto que para el año 2017 representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2017.1650.22100 (Alumbrado público - Contrato Servicios Energéticos, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017), debiendo consignarse las cantidades correspondientes del contrato para las anualidades posteriores.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo mínimo de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El anuncio fue publicado en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea) en fecha 31-05-2017 y en el BOE (Boletín Oficial del Estado) de fecha 22-06-2017.

El plazo fijado para la presentación de ofertas es el 11-08-2017 y para la apertura de ofertas el 06-09-2017.

Los anuncios y los pliegos están publicados en el perfil del contratante de la Diputación de Zaragoza <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante/detalle-del-contrato?id=contrato-> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Aragón 21169 <http://breadearagon.sedelectronica.es/transparency/9c226c5a-722b-4770-8b90-43632d9f47f6/>.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas que dispone que "El Ayuntamiento podrá designar como parte integrante de la Mesa de Contratación a las personas que considere necesarias, con voz pero sin voto, para su asesoramiento técnico, tanto en materia administrativa o legal, como en la materia técnica objeto del contrato. Estas personas deberán poseer la titulación y experiencia necesarias en las materias para las que les sea solicitada su colaboración; sirviendo de apoyo técnico a las decisiones complejas que deba de tomar la Mesa de Contratación; y pudiendo realizar los informes necesarios a petición de la Mesa de Contratación, los cuales serán no vinculantes para la misma", en fecha 07-06-2017 por el Sr. Alcalde se contrató con la empresa de Consultoría e Ingeniería INARSE" el servicio de "Asistencia Técnica y Redacción de Informe en la Licitación de Mejora y Eficiencia Energética de Alumbrado Exterior del Municipio de Brea de Aragón". También se asignaría a esta empresa el servicio de mostrar a las empresas interesadas el estado actual de las instalaciones de alumbrado público.

Expresadas por el Ingeniero Antonio Caudevilla Asensio, en representación de la empresa

INARSE S.L.P., dudas acerca de legalidad de ciertos aspectos de los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, se le solicitó por la Alcaldía del Ayuntamiento de Brea de Aragón un informe sobre las mismas, que, emitido en fecha 30-06-2017, tiene el siguiente contenido:

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACION QUE RIGE LA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON

D. Antonio Caudevilla Asensio, Ingeniero Industrial, colegiado con Nº 2.016 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, al servicio de la empresa INARSE, S.L.P. con NIF B-12.486.767, en el marco de la asistencia técnica en la licitación del contrato de SUMINISTRO Y SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON, recibido los documentos que rigen dicha licitación, compuestos por Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y Pliego de cláusulas económico-administrativas (PCEA), se redacta el presente informe con el objeto de enumerar y describir diversos aspectos encontrados en la documentación referenciada que podrían ocasionar dificultades a la hora de adjudicar y de ejecutar el mencionado contrato.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):

- En la página 28 se dice que el adjudicatario indicara expresamente el material o prestaciones que no incluya en la garantía total. Esto debe marcarlo el Ayuntamiento, sino no es igual la prestación P3 para todos.

- En la página 35 se pone que se necesita un camión cesta para altura igual o superior a 16 metros. En otro apartado anterior (página 26) se dice que debe ser para una altura de 12 metros. Está claro que es un error tipográfico pero no debería haber contradicciones, ya que pueden ser un problema a la hora de validar ofertas.

Pliego de cláusulas económico-administrativas (PCEA):

- Apartado 10. Revisión de precios. La revisión del precio de la prestación P1 no se puede llevar a cabo tal y como está planteada, ya que se basa en la publicación en el BOE de los precios de energía, y en el BOE ya no se publica el precio de energía de ninguna tarifa (las tarifas reguladas que se publicaban en el BOE ya no existen). Habría que cambiar la revisión de este precio en base al precio de la electricidad, según el mercado (OMIE o ESSIOS) y las partes marcadas por el gobierno (peajes de energía, pagos por capacidad, perdidas en barras, costes del sistema, pago al operador de mercado, pago al operador del sistema, etc.), o bien, a través de tres ofertas de energía por parte de distintas comercializadoras una de ellas pedida por el Ayuntamiento para evitar fraudes.

Del mismo modo, hace referencia al termino de potencia publicado en el BOE en general, cuando se publica (en este caso si se hace por ser una parte regulada de la factura eléctrica, lo que se llaman los peajes de potencia) pero no hay uno en general, sino varios en función de la tarifa, y dentro de cada una de ellas en función del periodo tarifario. Por lo que habría que, o cubrir todo el espectro posible, o reflejar uno en concreto para todos (pero justificando que es el más representativo de algún modo).

En la revisión de este precio (prestación P1) se está revisando la suma del precio de la prestación P1+P4, y esto no es acorde con la realidad, ya que uno se refiere a la

energía eléctrica (P1) y el otro a la amortización de unas inversiones (P4) que lo normal es revisarlas en función de un índice reconocido como el Euribor (ya que se trata básicamente de un préstamo de la inversión, con su amortización principal y su interés).

- En la página 19, habla del abono de los excesos de energía consumida en base al precio de energía ofertado, pero el precio de energía ofertado es un precio cerrado sobre todo el paquete de energía consumida al año, y como se ha explicado en el párrafo anterior, además, por la financiación de las inversiones. Por lo que si se tiene un exceso de energía en X kwh, no hay un precio definido como €/Kwh, y si lo obtenemos de la oferta según el precio ofertado para P1+P4, será un precio más elevado, ya que se contempla todos los conceptos de la factura eléctrica (no solo la energía) y además la financiación de P4, por lo que se pagaría mucho por estos excesos, además, de que se debería obtener los Kwh anuales, habría que fijar si se toman los actuales o los que oferte el adjudicatario según sus cálculos de eficiencia energética, que pueden ser o no correctos y además distintos de los de los otros ofertantes.

- En la página 46, se describe la valoración del punto 5 de las ofertas, sobre las luces de navidad. En este párrafo indica que el adjudicatario podrá aportar material y arcos o elementos decorativos, con las características técnicas del pliego de prescripciones técnicas. Pero, en el pliego técnico no viene la descripción de estos elementos. Además, no está bien redactado el criterio de puntuación, ya que en el anexo 4, página 67, da la posibilidad de ofertar varias cosas: se pueden aportar arcos e instalar las luces de navidad; se pueden aportar arcos y no instalar las luces; o bien ninguna de las dos cosas, y sin embargo solo se puntúa en la página 46, la instalación incluida la aportación, hasta 4 puntos, 1 punto por arco, es decir, da por hecho la instalación, pero en la oferta da pie a no hacerlo así.

- En la página 56 dice que en ningún caso la suma de las facturas parciales podrá superar el importe total del contrato, pero si hay excesos de energía de acuerdo a lo señalado en la página 19, si sería superior."

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), dispone que:

«Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos». De ahí que cualquier modificación en los pliegos de condiciones administrativas debe ser objeto de publicidad para ser conocida por los posibles licitadores del contrato.

La importancia de los pliegos como parte esencial y definitoria del contrato se refleja en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1992, que señala que «el pliego de condiciones constituye la Ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas, tanto el organismo convocante, como quienes soliciten tomar parte en el mismo».

Examinado el Informe emitido por D. Antonio Caudevilla Asensio, nos encontraríamos no ante errores materiales subsanables mediante un expediente de subsanación de errores, que permita sin más proseguir con el procedimiento de licitación utilizando el procedimiento previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sino ante la necesidad de una modificación sustancial de los pliegos que rigen el contrato.

Así expuesto, y toda vez que la infracción cometida no tiene el carácter de subsanable, se propone desistir del procedimiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este artículo, al regular la figura del desistimiento, dispone en su párrafo 4º que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El precepto finaliza indicando que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. De otra parte, cumpliendo lo previsto en el párrafo 1º del artículo, en caso de que el órgano de contratación decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación lo notificará a los licitadores.

Por tanto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón lo siguiente:

1. Acuerdo en pleno del desestimiento del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente: errores en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que afectan al proceso de adjudicación y ejecución del contrato.
2. Publicación del acuerdo del desestimiento en el perfil del contratante, DOUE, BOE y comunicación del acuerdo a las empresas que hayan manifestado su interés en visitar las instalaciones.
3. Redacción de unos nuevos pliegos corrigiendo los defectos advertidos en el informe técnico.
4. Reinicio del expediente de contratación: Acuerdo plenario de licitación, aprobación de los nuevos pliegos, publicidad en el perfil del contratante, DOUE y BOE.

SEGUNDO. Visto lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la tramitación del correspondiente acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón adopta el siguiente acuerdo:

1. **Desistir de la contratación del suministro y servicio integral de alumbrado público de Brea de Aragón, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente: errores en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que afectan al proceso de adjudicación y ejecución del contrato.**
2. **Publicar el acuerdo de desestimiento en el perfil del contratante, DOUE, BOE y comunicación del acuerdo a las empresas que hayan manifestado su interés en visitar las instalaciones y otros interesados de los que se tenga constancia en el expediente.**
3. **Redacción de unos nuevos pliegos corrigiendo los defectos advertidos en el informe técnico.**

4. Reinicio del expediente de contratación con la adopción de los trámites legalmente pertinentes y publicación preceptiva de los mismos.

3. INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LA SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

Con carácter previo al debate de este asunto se da lectura por el Secretario a su Informe previo al ejercicio de acciones por el Ayuntamiento de Brea de Aragón

INFORME DEL SECRETARIO PREVIO AL EJERCICIO DE ACCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN.

ASUNTO: Reclamación efectuada en fecha 28-03-2017 a la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (FACSA), de indemnización de daños y perjuicios por importe de 812,45 euros, como consecuencia de la avería producida en la red comarcal de abastecimiento de agua los días 21 y 22 de diciembre de 2016.

El artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, exige que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deban adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

En cumplimiento del citado precepto, el Secretario que suscribe emite el siguiente

INFORME

En fecha 28-03-2017 se remitió por parte del Ayuntamiento de Brea de Aragón, mediante burofax, a Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense (FACSA) el siguiente escrito:

“Como Vds. saben, este Ayuntamiento se ha dirigido en varias ocasiones a la Comarca del Aranda solicitando que se adoptasen las medidas que fuesen precisas para resarcirle de los daños sufridos en nuestras instalaciones como consecuencia de la avería producida en la red comarcal de abastecimiento de agua producida los días 21 y 22 de diciembre de 2016 y, en particular, para que obligase a su empresa, en su condición de adjudicataria del contrato de explotación, mantenimiento y conservación de la ETAP y de la línea de abastecimiento en alta que da servicio a los municipios de Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, a asumir el coste de su reparación habida cuenta de su responsabilidad en la deficiente reparación de dicha avería.

Dado que la Comarca del Aranda no ha atendido convenientemente las pretensiones de este Ayuntamiento y que, sorprendentemente, ha amparado la actuación de la empresa en lugar de defender los intereses públicos del Ayuntamiento de Brea de Aragón, me veo obligado a REQUERIRLE

FEHACIENTEMENTE para que, en el plazo máximo de siete días a contar desde el recibo de la presente, abone a este Ayuntamiento la suma OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (812,45.- €), en concepto de indemnización de daños y perjuicios y reparación de los daños ocasionados como consecuencia de la citada avería según el siguiente desglose:

- Parte de la Factura nº1787 de fecha 20-01-2017 de ARAGONESA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L., por importe de 322,40.- euros.

- Cuatro horas de mano de obra de operarios municipales y Seguridad Social, por importe de 50.- euros.

- Gastos de la limpieza de la tierra del depósito municipal de Brea de Aragón, por importe de 440,00.- euros.

En el caso de que no se pongan en contacto con el Ayuntamiento para asumir el pago de lo reclamado en el plazo indicado, nos veremos obligados a ejercer contra esa empresa las acciones legales que asistan a nuestro Derecho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdo.: Raúl García Asensio”

Hasta la fecha de hoy no se ha recibido respuesta por parte de Aragonesa de Suministros y Servicios Hidráulicos S.L.

Sobre este asunto se emitió por la empresa Eneriser 06 S.L. un Informe de fecha 20-02-2012 sobre las anomalías del agua de abastecimiento suministrada a los depósitos municipales de Brea de Aragón detectadas el día 22/12/2016.

Este informe se redactó a instancia de la Comarca del Aranda, respondiendo ésta al escrito del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 27-12-2016, en el que solicitaba a la Comarca del Aranda que tomara las medidas oportunas y requiriera los informes técnicos imparciales para comprobar si la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), adjudicataria del contrato de servicios de la explotación, mantenimiento y conservación de la potabilizadora así como de la línea de abastecimiento en alta que da servicio a los municipios de Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica: *“Cumplió adecuadamente sus obligaciones en la reanudación del servicio de abastecimiento de agua tras la reparación de la avería, si se revisó con antelación el ramal de acceso a Brea para evitar el arrastre de tierra al depósito municipal y si se le puede exigir responsabilidad civil por su actuación para responder de los daños causados a este municipio.”*

Los apartados III.2.1 y IV. del informe emitido por el Ingeniero Industrial Pedro Moreno Gómez, en representación de la empresa Eneriser 06 S.L., disponen literalmente lo siguiente:

“III.2.1. Rotura de la tubería en los depósitos municipales de Brea.

Acerca de las causas que motivaron la rotura de la tubería de alimentación al depósito municipal de Brea, con los datos disponibles no se puede informar de forma concreta y objetiva sobre las mismas.

Tal y como se ha transmitido verbalmente al Técnico firmante del presente informe, la rotura se localizó en el codo de la tubería que alimenta al depósito situado en la parte superior del mismo y se produjo en el momento de reanudarse el suministro.

Únicamente puede asegurarse que dicho elemento no soportó el esfuerzo de arrastre al que fue sometido por el tránsito del agua por su interior debido a que las especificaciones del mismo en cuanto a su resistencia, ya sea por sus características constructivas o por vejez, si no ha sido sustituido desde su instalación, no eran las de diseño.

Si se hubiese inspeccionado la instalación y revisado la misma incluyendo el elemento que sufrió la rotura así como la disposición de los datos relativos a las condiciones de suministro (presiones, caudales), en ese momento permitirían informar de forma más concreta de las causas que produjeron la rotura.

.../...

IV. Conclusiones.

De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe y considerando las limitaciones que para su elaboración se han expuesto en el apartado I, no se puede informar con exactitud o con el rigor suficiente acerca de las causas de la elevada turbidez en el agua que llegaba a los depósitos de Brea tras la reparación de la rotura por lo que no puede concluirse, analizando los datos disponibles, que la Sociedad FACSA, adjudicataria del contrato de servicios de la explotación, mantenimiento y conservación de la ETAP así como de la línea de abastecimiento en alta que da servicio a los municipios de Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón y Sestrica, haya cumplido de forma inadecuada sus obligaciones en la reanudación del servicio de abastecimiento de agua tras la reparación de la avería de la que se hace referencia.

No obstante, si se dispusiera de más documentación de interés en el asunto de referencia (certificados, resultados de analíticas realizadas) o aparecieran nuevos datos contrastados que redunden en la concreción de las causas de las anomalías producidas, o por la realización de las pruebas que se indican en el apartado anterior, podría determinarse con la objetividad precisa si dicho incumplimiento no fue el adecuado o si se puede responsabilizar a dicha Sociedad de un incorrecto mantenimiento de la red y sus elementos. Por tanto se recomienda recabar más información de los otros municipios que en principio no se vieron afectados por la anomalía, así como realizar las pruebas y analíticas propuestas con el fin de averiguar si existen algún problema en la red de alta o en los servicios municipales.”

A los efectos de la interposición de reclamación judicial del Ayuntamiento de Brea de Aragón a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A., de indemnización de daños y perjuicios por importe de 812,45 euros, como consecuencia de la avería producida en la red comarcal de abastecimiento de agua los días 21 y 22 de diciembre de 2016, deberá valorarse por el Pleno:

- La obtención de informes periciales que demuestren la responsabilidad de la

Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. en la rotura de la tubería de alimentación al depósito municipal de Brea y en la elevada turbidez en el agua que llegaba a los depósitos de Brea tras la reparación de la rotura.

- Los costes del procedimiento judicial si no se gana el juicio o si no se hace especial pronunciamiento en costas.

El Sr. Alcalde manifiesta que la avería producida en el depósito municipal de agua y los daños ocasionados son imputables a la sociedad FACSA.

D^a Rosa Elena Barcelona pregunta si se han mantenido reuniones con otros Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde contesta que es Brea quien tiene el problema por ser la última localidad en recibir el suministro e introducirse la tierra en el depósito tras la avería. Illueca, sin embargo, podía captar el agua desde otra acometida ajena a la red comarcal.

D^a Rosa Elena Barcelona señala que el Alcalde estaba citado a una reunión en el Gobierno de Aragón y no acudió.

El Sr. Alcalde contesta que esa reunión tenía como motivo el presente asunto sino la presencia de trihalometano en el agua potable y que la reunión se convocó dos meses después de su aparición, cuando ya se había solucionado el problema. Añade que se mantuvieron conversaciones con el Subdirector General de Salud Pública, convocante de la reunión.

D^a Rosa Elena Barcelona mantiene que es conveniente que los Alcaldes interesados se reúnan para abordar el servicio del abastecimiento de agua.

Debatido el asunto y con el voto favorable de 6 miembros de la Corporación (Raúl García, I. Concepción Barriga, A. Damián Pérez, David Urbano, M^a Nora Muñoz y Carlos M^a.J. Beltrán) y 3 abstenciones (Miguel A. Gil, Fernando Sainz y R.Elena Barcelona), se acuerda:

1. **Interponer acciones judiciales frente a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A.** para reclamar indemnización de daños y perjuicios por importe de 812,45 euros, como consecuencia de la avería producida en la red comarcal de abastecimiento de agua los días 21 y 22 de diciembre de 2016.

4. NOMBRE COLEGIO PÚBLICO DE BREA DE ARAGÓN.

El Consejo Escolar del Colegio de Brea solicita incluir en el orden del día de un pleno municipal el debate sobre el cambio de nombre del Colegio Público de Brea de Aragón, actualmente llamado "Diputación Provincial", para conocer la opinión al respecto y valorar el inicio o no del proceso de cambio de nombre.

Debatido el asunto, con el voto de los nueve miembros de la Corporación Municipal se acuerda no iniciar el proceso de cambio de nombre del Colegio Público de Brea de Aragón "Diputación Provincial".

5. INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta del Decreto de la Presidencia de 8 de mayo de 2017, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2016:

D. Raúl García Asensio, Alcalde del Ayuntamiento de Brea de Aragón, vistos los documentos justificativos que presenta el Secretario-Interventor de la Liquidación del Presupuesto de 2016, considerando que cuenta con el informe favorable del Secretario Interventor y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.215.055,63	886.992,25		328.063,3
b) Operaciones de capital	274.881,33	290.629,85		-15.748,5
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.489.936,96	1.177.622,10		312.314,8
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,0
d). Pasivos Financieros	242.542,79	384.371,74		-141.828,9
2. Total Operaciones financieras (c + d)	242.542,79	384.371,74		-141.828,9
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.732.479,75	1.561.993,84		170.485,9
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	20.513,75	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	44.108,95	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-23.595,20	-23.595,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		146.890,7

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		168.615,18
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		226.502,29
430	- (+) del Presupuesto corriente	222.525,97	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	3.930,71	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	45,61	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		184.442,02
400	- (+) del Presupuesto corriente	137.460,84	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	26.114,48	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	20.866,70	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		210.675,45
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		1.768,18
	III. Exceso de financiación afectada		44.108,95
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		164.798,32

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.734.202,00
Modificaciones de créditos	10.934,12
Créditos definitivos	1.745.136,12
Gastos Comprometidos	1.561.993,84
Obligaciones reconocidas netas	1.561.993,84
Pagos realizados	1.424.533,00

Obligaciones pendientes de pago	137.460,84
Remanentes de crédito	183.142,28

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.734.202,00
Modificaciones de previsiones	10.934,12
Previsiones definitivas	1.745.136,12
Derechos reconocidos netos	1.732.479,75
Recaudación neta	1.509.953,78
Derechos pendientes de cobro	222.525,97
Exceso previsiones	12.656,37

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Nombramiento de Peón para labores de mantenimiento de parques públicos y de la red de abastecimiento de agua. Resolución de Alcaldía de 26-04-2017. Expediente 59/2017.

“Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29-03-2017 se convocaron dos plazas de peón para el desempeño de trabajos que tienen la consideración de servicios públicos esenciales y cubren necesidades urgentes e inaplazables en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, con cargo al programa presupuestario 241 “Fomento del empleo”, en el marco del Plan Unificado de Subvenciones (Plus) de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2017, debiendo estar inscritos como desempleados en el Instituto Aragonés de Empleo, otorgando un plazo hasta el 17-04-2017 para la presentación de solicitudes.

Características de los puestos:

1 Peón (abastecimiento de aguas, prevención de fugas).

1 Peón (mantenimiento de parques públicos).

Duración: 8 meses, de 02-05-2017 a 31-12-2017.

Jornada: 40 horas semanales.

Retribución bruta mensual: Salario (incluida prorrateo pagas extras): 1.000.- euros

Efectuada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón publicidad mediante megafonía municipal, tablón de anuncios, portal de transparencia <http://breadearagon.sedelectronica.es/transparency/> de la oferta de empleo, indicando los puestos a cubrir y el perfil de los candidatos a seleccionar.

Examinadas las 5 solicitudes presentadas, el perfil y la adecuación de los candidatos para la función que van a realizar, así como su situación laboral y económica,

Acuerdo:

Seleccionar a las siguientes personas para los puestos de peón para labores de mantenimiento de parques y de la red de abastecimiento de agua, de 02-05-2017 a 31-12-2017, con una jornada de 40 horas semanales y una retribución de 1.000 euros mensuales, incluida prorrateo de pagas extras:

- José-Mariano Benedí Andrés.
- José-Manuel Nogueira Fernández.

Del resto de aspirantes presentados quedan en lista de espera a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados y por este orden: Petru Gabor. Santiago Gaspar Barcelona. Sergio Sánchez Molinero”.

Adjudicación del contrato menor de la obra de 1ª Fase de la Urbanización de la calle Tripería. Expediente nº: 119/2017. Resolución de Alcaldía de fecha 07-06-2017. Empresas a las que se solicitó ofertas: 6. Adjudicatario: Construcciones Faivel 1 S.L.U. Importe de adjudicación: 30.000,26 euros y 6.300,05 euros de IVA, que suman 36.300,31 euros.

Resolución de Alcaldía. Adjudicación del contrato menor de la obra de Reparación de Cubierta en el Colegio Viejo de la Calle Virgen. Resolución de Alcaldía de fecha 29-06-2017. Empresas a las que se solicitó ofertas: 5. Adjudicatario: Enrique Hernández Benedí. Importe de adjudicación: 17.994,93 y 3.778,94 euros de IVA, que suman 21.773,87 euros.

El Grupo Masmovil-Embou comunica que ha iniciado la comercialización de su red de fibra óptica en Brea de Aragón.

Asunto Oficina de Correos.

El Sr. Alcalde informa que hasta la presente fecha Correos no ha contestado al ofrecimiento de locales municipales para la instalación de la oficina de correos.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 26-05-2017 se solicitó al Delegado del Gobierno en Aragón la mediación ante Correos (Grupo SEPI) para lograr el mantenimiento del servicio esencial de correos. El Delegado del Gobierno en Aragón contesta en fecha 12-06-2017, indicando que *“para mantener la atención al público la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos necesita de un local suficiente pero en régimen de cesión gratuita. Al no darse esta circunstancia y tratarse de una decisión del Comité de*

Inversiones con criterios generales para todas las localidades a nivel nacional, se consideró que no procedía la novación del contrato de alquiler, si bien se estudia la implementación de otras fórmulas como concentrar la plantilla en la oficina técnica de Illueca, no significando esto que la localidad de Brea se quede sin servicio sino que la atención al ciudadano se realizará de forma diferente”.

En el 3ª Foro de Alcaldes convocado recientemente por la Diputación de Zaragoza se trató este asunto y el Sr. Alcalde tomó la palabra para quejarse en representación del municipio por la posible retirada de la oficina de correos. El Presidente de la Diputación de Zaragoza tomó nota de las quejas y el pleno de la Diputación de Zaragoza aprobó por unanimidad una moción conjunta de todos los grupos políticos por la que piden que se garantice la prestación de los servicios de Correos en el medio rural.

En cualquier caso, se considera que la decisión de ceder gratuitamente un local a Correos debería ser adoptada por el Pleno de la Corporación.

Carretera A-1503. Se ha remitido una carta al Director General de Movilidad e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, rogándole que se recaben los informes técnicos que sean precisos y se adopten las medidas necesarias para que el firme de la carretera A-1503, en su tramo El Frasnó - Illueca, que presenta un firme deteriorado y deformado, recupere las condiciones de seguridad adecuadas.

Hermanas Raquel y María. Se remitió una carta al Obispo de Tarazona transmitiéndole el deseo de que las Hermanas Raquel y María Fernanda, de la “Fraternidad Reparadora Apostólica en el Corazón de Cristo Sacerdote” permanecieran en el municipio. El Sr. Obispo contestó reconociendo la gran labor que han realizado y explicando que la decisión de su marcha corresponde a la Superiora General de su Congregación, que tiene inserto en su carisma no permanecer mucho tiempo en el mismo lugar.

Color verdoso del agua.

El Sr. Alcalde explica las actuaciones realizadas para hallar el origen del color verdoso en el agua de abastecimiento, especialmente visible en las piscinas municipales, y tratar de eliminarlo.

Entre otras medidas, se ha solicitado a la Comarca del Aranda la última analítica del agua de abastecimiento de agua presentada por FACSA, empresa que gestiona la potabilizadora comarcal.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a M^a Nora Muñoz pregunta si el acabado en ladrillo caravista del exterior del edificio del Teatro va a modificar el presupuesto.

El Sr. Alcalde contesta que no porque ya figuraba así en el proyecto.

D. Miguel Ángel Gil pregunta si se deja un local a la Asociación de Mujeres para la exposición de los carteles de fiestas.

El Sr. Alcalde contesta tras pensar la asociación inicialmente en el local de la Sociedad de Artesanos, por el Ayuntamiento se les ofreció el sótano de la Casa Cuartas, que aceptaron por considerarlo adecuado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas cinco minutos del doce de julio de dos mil diecisiete, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 12 de julio de 2017, fue aprobada en sesión plenaria de 14 de septiembre de 2017 y transcrita en los folios Y 34096 a Y 34112.

Brea de Aragón, 15 de septiembre de 2017
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán